



FIJACION EN LISTA DE LIQUIDACIÓN DEL CREDITO DEL PROCESO

EJECUTIVO RADICADO BAJO EL NO. 2021-00114-00

PROCESO	CLASE DE ESCRITO	COMIENZA A CORRER EL TRASLADO	TERMINA EL TERMINO DEL TRASLADO
EJECUTIVO SINGULAR RAD. 2021-00114-00 BANCO AGRARIO DE COLOMBIA VS ERASMO TERCERO SUAREZ PEÑA.	Liquidación adicional de Crédito	Lunes 03 de octubre de 2022 a la hora de las 8:00 a,m.	Miércoles 05 de octubre de 2022 a las 5 P,M.

Señor Juez: Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 2213 de 2022 que indica que los traslados deben adelantarse de manera virtual. Para el caso en particular se trata de Liquidación del Crédito dentro del proceso en referencia recibida por el correo institucional el día 13 de septiembre del 2022 y se encuentra para correr traslado.

Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 446 del CGP en concordancia con el artículo 110 del mismo estatuto, se corre traslado a la contraparte de la liquidación de crédito presentada por el apoderado de la parte ejecutante, por el término legal de tres (3) días en la página web de la Rama Judicial y en Justicia XXI Web (TYBA hoy treinta (30) de septiembre de dos mil veintidós (2022), siendo las 8:00 a,m.


EZEQUIEL DAVID BELLO MARQUEZ
Secretario

Se desfija a las 5:00 p,m, de la tarde del treinta (30) de septiembre de 2022.


EZEQUIEL DAVID BELLO MARQUEZ
Secretario

ART.446 CGP: De la liquidación presentada se dará traslado a la otra parte en la forma prevista en el artículo 110, por el término de tres (3) días, dentro del cual solo podrá formular objeciones relativas al estado de cuenta, para cuyo trámite deberá acompañar, so pena de rechazo, una liquidación alternativa en la que se precisen los errores puntuales que la atribuye a la liquidación objetada. 2.- De la liquidación presentada se dará traslado a la otra parte en la forma prevista en el artículo **110**, por el termino de tres (3) días, dentro del cual solo podrá formular objeciones relativas al estado de cuenta, para cuyo trámite deberá acompañar, so pena de rechazo, una liquidación alternativa en la que se precisen los errores puntuales que le atribuye a la liquidación objetada.

Artículo 110 CGP. TRASLADO. Cualquier traslado que deba surtirse en audiencia se cumplirá permitiéndole a la parte respectiva que haga uso de la palabra. Salvo norma en contrario, todo traslado que deba surtirse por fuera de audiencia, se surtirá en secretaría por el término de tres (3) días y no requerirá auto ni constancia en el expediente. Estos traslados se incluirán en una lista que se mantendrá a disposición de las partes en la secretaría del juzgado por un (1) día correrán desde el día siguiente.



Ruben Dario Uparela Herrera
Abogado titulado Universidad del Atlántico

Señor

JUEZ SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE SINCE SUCRE

E. S. D.

REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR.

DE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S. A.

CONTRA: ERASMO TERCESRO SUAREZ PEÑA.

RAD: 2021-00114

RUBEN DARIO UPARELA HERRERA, abogado en ejercicio, mayor y de tránsito por esta ciudad, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi correspondiente firma, obrando en mi condición de apoderado judicial del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S. A. dentro de la demanda de la referencia, por medio del presente me permito presentar la correspondiente liquidación del crédito, a fin de que sea aprobada, lo cual procedo a hacer de la siguiente manera:

PAGARE No. 063206100005425

Capital contenido en el Pagaré	\$ 9.998.733.00
--------------------------------------	-----------------

Intereses corrientes desde fecha último abono 9/06/2020, hasta vencimiento 9/12/2020 (6 meses a la Tasa Efec. Anual 8.88%)	\$ 1.665.478.00
--	-----------------

Intereses Moratorios desde vencimiento 10/12/2020, hasta la fecha de liquidación del crédito 9/09/2022 (21 meses) al 2.4% mensual	\$ 5.039.361.00
---	-----------------

Otros conceptos contenidos en el pagaré	\$ 296.919.00
---	---------------

Total Capital más Intereses	\$ 17.000.491.00
------------------------------------	-------------------------

PAGARE No. 063206110001273

Capital contenido en el Pagaré	\$ 9.772.220.00
--------------------------------------	-----------------

Intereses corrientes desde fecha último abono 24/07/2020, hasta vencimiento 12/08/2021(12 meses 19 días Tasa Efec. Anual 12.16%)	\$ 1.561.707.00
--	-----------------

Intereses Moratorios desde vencimiento 13/08/2021, hasta la fecha de liquidación del crédito 12/09/2022 (13 meses) al 2.4% mensual	\$ 3.048.932.00
--	-----------------

Otros conceptos contenidos en el pagaré	\$ 320.138.00
---	---------------

Total Capital más Intereses	\$ 14.702.997.00
------------------------------------	-------------------------

PAGARE No. 063206100005425 + PAGARE No. 063206110001273

TOTAL LIQUIDACION DEL CREDITO \$ 31.703.488.00

Del Señor Juez,

Atentamente:

RUBEN DARIO UPARELA HERRERA

C.C. No. 72287687 de Barranquilla

T.P. No. 178597 del C. S. de la J.

Calle 16 Bis, No. 37-59, Barrio San Mateo ICT, Magangué Bolívar, Celular 3114223857